



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 05 -2019-SERNANP-DDE

Lima, 25 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 163-2019-SERNANP-DDE del 25 de febrero de 2019 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINAMPE;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 8° literal g) señala como función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo el artículo 20° de la Ley N° 26834, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, estableciéndose entre otros, el procedimiento para aprobar los Términos de Referencia de elaboración o actualización de los Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 157-A del 23 de mayo de 1967, se establece a Reserva Nacional Pampa Galeras sobre una superficie de seis mil quinientas hectáreas (6 500 ha) ubicada en el distrito y provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho, la misma que mediante Decreto Supremo N° 017-93-PCM de fecha 15 de abril de 1993 fue denominada Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 240-2014-SERNANP de fecha 10 de marzo de 2014, se aprobó la actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille, por el periodo 2014 – 2019, como el documento de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida;



Que, mediante Resolución Directoral N° 31-2018-SERNANP-DDE de fecha 22 de junio de 2018, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille;

Que, a través del documento del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico, concluye que los términos de referencia para el proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille no presenta observaciones y recomienda la elaboración del proyecto de la Resolución Directoral que aprueba la modificación del cronograma de los términos de referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en el inciso b) y d) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y el artículo 7° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del cronograma de los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Jefe de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille, continuar el proceso de actualización del Plan Maestro de dicha Área Natural Protegida en el plazo contenido en los Términos de Referencia aprobados.

Artículo 3°.- La Dirección de Desarrollo Estratégico informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, sobre las acciones implementadas.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Marcos Luis Pastor Rozas

Director de Desarrollo Estratégico

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

